



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE “DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNDO RURAL”

1. OBJETO

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial quiere colaborar en el impulso de un desarrollo sostenible del medio rural mediante la innovación tecnológica, el apoyo al tejido empresarial y la generación de empleo en el ámbito rural, para paliar de forma efectiva la pérdida de población y potenciar los recursos endógenos.

Igualmente, la Diputación considera que la cooperación económica con los municipios se perfila como uno de sus fines primordiales, todo ello enmarcado en una política de apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos que la integran y con el objetivo de un desarrollo integral de los mismos.

Por todo ello, las presentes Bases regulan la convocatoria de subvenciones para el desarrollo por los municipios de la Provincia de programas de desarrollo sostenible en el medio rural, conforme a lo exigido en las mismas, llevado a cabo por un Auxiliar de Desarrollo Rural, que estará adscrito al programa a ejecutar.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los municipios de la Provincia de Ávila siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan menos de 20.000 habitantes.
- Cuenten en su plantilla con un Auxiliar de Desarrollo Rural.
- Estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estén incurso en alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. SOLICITUDES

La solicitud deberá realizarse, según el Anexo I, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán presentarse a través del procedimiento creado al efecto en la Sede electrónica de la Diputación de Ávila.



La solicitud deberá ir acompañada de:

- Un certificado del secretario de que el municipio reúne los requisitos establecidos en estas Bases para ser beneficiario (Anexo II).
- Un compromiso de adscribir al auxiliar de desarrollo rural con que se cuente en la plantilla al programa a desarrollar.
- Declaración responsable según Anexo III.
- Un proyecto de Programa de Desarrollo Sostenible en el Medio Rural con la siguiente estructura:
 - o Análisis previo de la realidad
 - o Fundamentación
 - o Objetivos
 - o Duración, calendario y fases
 - o Destinatarios
 - o Líneas de actuación, con detalle de actividades a desarrollar.
 - o Temporalización
 - o Recursos: perfil del trabajador adscrito al programa; descripción de los medios materiales, instalaciones y equipo técnico con el que se contará durante el programa, etc.

Sólo se admitirá una solicitud y un proyecto por cada potencial beneficiario.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá a la Entidad Local interesada para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos en Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

4. PROGRAMA A DESARROLLAR:

El Programa de Desarrollo Sostenible en el Medio Rural que es objeto de esta subvención debe reunir los siguientes requisitos:

- Tener una duración mínima de un año natural.
- Contar con un mínimo de 10 actividades.
- Que las actividades realizadas incidan especialmente en colectivos de emprendedores, jóvenes del medio rural, mayores, mujeres y colectivos vulnerables.

Los proyectos a desarrollar serán gestionados por Auxiliares de Desarrollo Rural y consistirán en fomentar la cultura empresarial, haciendo un plan de actuación que incluya acciones de difusión, formación y/o promoción del espíritu empresarial y estén dirigidos a promover acciones viables de dinamización económica adaptadas a las necesidades reales de la población de su entorno así como la creación de empleo estable de trabajadores



desempleados pertenecientes a los colectivos especialmente vulnerables, por presentar mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo.

Deben ser proyectos que:

- tengan incidencia directa y a corto plazo en la creación de puestos de trabajo con acciones realistas y concretas adecuadas a los potenciales emprendedores.
- además de perseguir el objetivo principal, generen beneficios medioambientales, de ahorro energético, de integración social y/o de participación ciudadana, de economía circular o que incluyan acciones de difusión, formación y/o promoción de estos valores.
- atiendan especialmente a personas con dificultades para acceder al mercado de trabajo: Mujeres, mayores de cincuenta y cinco años, menores de veinticinco años, personas con discapacidad, colectivos especiales (*inmigrantes, perceptores de ingresos mínimos de inserción, víctimas de violencia de género, víctimas de accidentes de trabajo enfermedad profesional grave, víctimas de acoso laboral, emigrantes de nacionalidad española que hayan retornado para fijar su residencia en la provincia de Ávila*).
- atiendan específicamente a las necesidades de cada Ayuntamiento solicitante, atendiendo a su particularidad.
- Incluyan la tramitación y búsqueda de subvenciones de diferentes administraciones.

5. CUANTÍA:

La presente convocatoria tiene un importe máximo de 375.000,00 euros.

La partida presupuestaria del ejercicio 2023 es la 2410-46201.

La concesión de la subvención quedara condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

El crédito se asignará a los beneficiarios en función de los criterios establecidos en la cláusula siguiente, siendo el máximo a conceder a cada beneficiario el siguiente:

- A los Ayuntamientos de más de 5.000: 5.000,00 €.
- A los Ayuntamientos de entre 2.000 y 5.000 habitantes: 6.500,00 €.
- A los Ayuntamientos de entre 1.000 y 2.000 habitantes: 8.250,00 €.
- A los Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes: 10.000,00 €.



En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

La cuantía que se conceda a cada beneficiario será anticipada al 100% en el momento de la concesión, sin perjuicio del reintegro que corresponda tras el plazo de justificación.

La concesión de las subvenciones y el anticipo de la misma estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para optar a la concesión de la subvención el Proyecto presentado tendrá que tener una puntuación mínima de 2,50 puntos según el baremo establecido en el Criterio II de la cláusula siguiente.

6. CRITERIOS DE CONCESIÓN:

En el caso de que el número de solicitudes exceda del crédito disponible, se aplicarán los criterios de valoración específicos que a continuación se relacionan:

- **Criterio I** (hasta 5 puntos en función del número de personas en situación de desempleo durante el Año 2022 en el municipio):

Ayuntamientos con menos de 5 parados.....	1 Puntos.
Ayuntamientos con 5 hasta 10 parados.....	2 Puntos.
Ayuntamientos con 10 hasta 20 Parados.....	3 Puntos.
Ayuntamientos con 20 hasta 30 Parados.....	4 Puntos
Ayuntamientos con 30 o más parados.....	5 Puntos.

El número de desempleados por Ayuntamiento, vendrá determinado por la media del número de desempleados inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el último día de cada mes del año 2022.

- **Criterio II** (hasta 5 puntos en función de la valoración del proyecto presentado, de acuerdo con los baremos que aparecen en la tabla anexa a las Bases – Anexo V):

La valoración del proyecto se efectuará por el Agente de Desarrollo Rural de la Diputación de Ávila.

Una vez seleccionados los beneficiarios que tienen derecho a la subvención por cumplir los requisitos y por tener una valoración del proyecto superior a 2,50 puntos, se repartirá el crédito disponible entre todos ellos ponderando los puntos obtenidos en los dos criterios y hasta el máximo fijado en la cláusula anterior.



7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el Programa de Desarrollo Sostenible en el medio rural proyectado.
- Justificar la ejecución del mismo en la forma establecida en la cláusula número 9.
- Comunicar, en el plazo de diez días, a la Diputación de Ávila:
 - a) Las subvenciones solicitadas y/u obtenidas de otras entidades, para la misma finalidad.
 - b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

8. GESTIÓN

El órgano instructor será el Diputado delegado del Área de Cooperación Económica e Infraestructuras que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Cooperación Económica e Infraestructuras, que actuará como Órgano Colegiado a efectos de lo previsto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La convocatoria será resuelta por el Presidente de la Diputación Provincial de Ávila. El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.



Una vez dictada la resolución de concesión, los beneficiarios percibirán el 100% del anticipo de dicha subvención.

9. JUSTIFICACIÓN

El beneficiario deberá presentar, antes del día 30 de noviembre de 2024 la justificación de la actividad subvencionada, consistente en:

- Certificado de haber destinado la cuantía recibida a la ejecución del Programa de Desarrollo Rural en el medio rural, así como de la imputación de los gastos (Anexo IV).
- Certificado de no haber recibido otras ayudas para financiar los mismos gastos (Anexo IV).
- Memoria detallada del cumplimiento del programa, con análisis de las actividades desarrolladas, fotografías o documentación que acredite su celebración, análisis de los resultados obtenidos, etc.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

10. REINTEGRO

En el caso en que el Ayuntamiento no cumpla el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención y los demás supuestos comprendidos en la ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de subvenciones, o no justifique adecuadamente la misma, procederá al reintegro del importe proporcional al tiempo no trabajado y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido según la Ley de Presupuestos del Estado en vigor el día en que se resuelva.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria conlleva la pérdida de la subvención concedida o en su caso el reintegro del anticipo por parte del Ayuntamiento.

9. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas así como acciones informativas o formativas encaminadas a dotar de las herramientas y competencias necesarias a los trabajadores del programa.



Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

10. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

11. INCOMPATIBILIDADES.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE “DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNDO RURAL”

DATOS DEL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE		
Nombre del Ayuntamiento		
C.I.F.		
Domicilio		
Teléfono (fijo y móvil)	Fijo:	Móvil:
Correo electrónico		
FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA		
Subvención Solicitada a Diputación	Cantidad (en €)	
* Ayuntamiento de más de 5.000 habitantes -----Hasta 5.000 €		
* Ayuntamientos de entre 2.000 y 5.000 habitantes -----Hasta 6.500 €		
* Ayuntamientos de entre 1.000 y 2.000 habitantes -----Hasta 8.250 €		
* Ayuntamientos de menores de 1.000 habitantes -----Hasta 10.000 €		

Solicita la percepción del Anticipo que le corresponda según la Resolución aprobada para la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural (señala la opción elegida)

Si ☒ No ☐

D./Dña....., en calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento, en vista de la resolución anteriormente citada y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y SE COMPROMETE a adscribir al auxiliar de desarrollo rural con que se cuenta en la plantilla al programa a desarrollar que se presenta adjunto a esta solicitud.

En..... ade....., de 20...

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

Fdo:.....



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....con D.N.I....., a efectos de solicitar la subvención para el desarrollo de un programa de “desarrollo sostenible en el mundo rural”,

Declara:

Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, y en particular:

No haber sido condenado ni sancionados mediante sentencia o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones

No haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, ni estar sujeto a intervención judicial

No estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación

Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila.

No haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.

En..... ade....., de 20...

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

Fdo:.....



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

ANEXO III CERTIFICADO

D./Dña....., Secretario del Ayuntamiento de, a efectos de solicitar la subvención para el desarrollo de un programa de “desarrollo sostenible en el mundo rural”,

Certifica:

Que el municipio reúne los requisitos establecidos en las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Ávila para el desarrollo de Programa de “desarrollo sostenible en el medio rural” para ser beneficiario de la misma, a saber,

- Tener menos de 20.000 habitantes.
- Tener en su plantilla un Auxiliar de Desarrollo Rural.
- Estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estén incurso en alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

ANEXO IV CERTIFICADO

Justificación de la subvención Para el desarrollo de un programa de “**desarrollo sostenible en el mundo rural**”

D./Dña....., Secretario del Ayuntamiento de, en relación con la convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Ávila para el desarrollo de Programa de “desarrollo sostenible en el medio rural”

Certifica:

Que se ha destinado la cuantía de euros) a la ejecución del Programa de Desarrollo Rural en el medio rural cuya memoria se presenta a efectos de justificar la subvención concedida.

Que los gastos se han imputado a las siguientes partidas del Presupuesto:

Que no se han recibido otras ayudas para financiar los mismos gastos.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

ANEXO V
Valoración de los proyectos – Criterio II

Subvención A.D.R. 2023 Valoración del Proyecto Memoria (Máximo 5 puntos)					
Ayuntamiento De.....					
Fecha de Evaluación:	Muy Deficiente	Deficiente	normal	Bueno	Muy Bueno
Criterio 1: Presenta Proyecto memoria estructurada y clara que describe las actividades de dinamización propuestas (10 acciones mínimo) se valora la concreción, el realismo, la cuantificación de los resultados previstos a corto y medio plazo, la incidencia directa e inmediata en la población del Municipio, y adaptado al municipio en función del análisis DAFO.	0	0.5	1	1.5	2
Criterio 2: Presenta Proyecto Memoria cuyo objetivo creación de empleo, fomento del espíritu emprendedor y formación y entrenamiento mujeres, mayores, víctimas terrorismo o que se dirige especialmente a colectivos con dificultades...	0	0,25	0.5	0,75	1
Criterio 3: Presenta Proyecto Memoria que aporta algún tipo de valor añadido en innovación y empleo, nuevas tecnologías, eficiencia energética, empleo telemático, actividades deportivas y lúdicas, participación ciudadana, que cuantifique beneficios medioambientales y de ahorro energéticos, que incluyan acciones de difusión, formación y/o promoción de estos valores en todos los vecinos.	0	0,25	0.5	0,75	1
Criterio 4: Presenta Proyecto Memoria que especifica los Recursos Humanos y materiales con los que cuenta el Ayuntamiento, las Agrupaciones, Asociaciones y colectivos de cualquier ámbito con los que cuente para desarrollar el proyecto presentado.	0	0,25	0.5	0,75	1
El proyecto Memoria tendrá como máximo 25 Páginas.					
Notas:	TOTAL PUNTOS OBTENIDOS				
	El Técnico.				